MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERADOR DE FUERZA
COMANDO DE ADQUISICIONES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES – CONTRATACIÓN

ACTA No. 00242214 /

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 029-SUAD-INTR-2019. ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA FIRMA ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTÁ S.A.S., PARA LA ADQUISICIÓN DE COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO.

LUGAR Y FECHA	:	Bogotá, D.C, 14 ABR 2021
PARTES	:	Teniente Coronel **ANDRÉS JULIÁN CHAVES FONSECA** Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional.
CONTRATISTA	:	Señor **NELSON MOROS SANTOS** Representante Legal de **ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTÁ S.A.S.**
SUPERVISOR	:	Mayor Javier rodriguez aponte, Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de A.S.P.C No.21.
ASUNTO	:	**Liquidación Bilateral del Contrato de Compraventa No. 029-SUADQ-INTR-2019**

Los suscritos a saber: Teniente Coronel **ANDRÉS JULIÁN CHAVES FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.793.541 de Bogotá, quien para efectos de la presente acta actúa en su carácter de Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional nombrado mediante orden semanal 009 del 18 de abril de 2020, facultado para celebrar contratos y todos los actos derivados de la actividad contractual, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial de delegación de competencias en materia contractual No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por las resoluciones 0134 del 15 de enero de 2018, 267 del 19 de enero de 2018 y 1417 del 08 de marzo de 2018, emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en consecuencia, representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL con NIT 800.130.632-4 y por la otra, y el señor **NELSON MOROS SANTOS,** con cédula de ciudadanía No.13.471.583 de Cúcuta (norte de Santander) mayor de edad, con domicilio en Bogotá, en su calidad de **Representante legal de ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTÁ S.A.S,** con NIT. 800.167.200-6, con NIT 800.167.200-6, con matrícula mercantil No. 00505391 del 3 de julio de 1992. Constitución E.P. No. 3.800 de la Notaria 6 de Santafé de Bogotá del 19 de junio de 1.992, inscrita el 3 de julio de 1.992, bajo el No. 370.331 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: ESPUMAS SANTAFÉ DE BOGOTÁ LIMITADA que por escritura pública No. 964 de la notaria única de Cota (Cundinamarca) del 17 de diciembre de 2004, inscrita el 24 de octubre de 2005 bajo el número 973485 del libro IX, la sociedad de la referencia
cambio su nombre de ESPUMAS SANTAFÉ DE BOGOTÁ LIMITADA, por el de: ESPUMAS SANTAFÉ DE BOGOTÁ S.A., que por escritura pública No. 3024 de la notaria 2 de Zipaquirá (Cundinamarca) del 28 de diciembre de 2017 inscrita el 27 de febrero de 2018 bajo el número 02307037 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de ESPUMAS SANTAFÉ DE BOGOTÁ SA, por el de ESPUMAS SANTAFÉ DE BOGOTÁ SAS., que por escritura pública No, 488 de la notaria 52 de Bogotá D.C., del 03 de marzo de 2003, inscrita el10 de marzo de 2003 bajo el número 869864 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C., al municipio de Cota. Que por escritura pública No. 964 de la notaria única de Cota (Cundinamarca), el 17 de diciembre de 2004, inscrita el 24 de enero de 2005 bajo el número 973485 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de: ESPUMAS SANTAFÉ DE BOGOTÁ S.A. Que por escritura pública No. 3024 de la notaria 2 de Zipaquirá (Cundinamarca), del 28 de diciembre de 2017 inscrita el27 de febrero de 2018 bajo el número 02307037 del libro IX. La sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ESPUMAS SANTAFÉ DE BOGOTÁ S.A.S. Que por escritura pública No. 3024 de la notaria 2 de Zipaquirá (Cundinamarca) del 28 de diciembre de 2017, inscrita el 27 de febrero de 2018 bajo el número 02307037 de libro IX, la sociedad ESPUMAS SANTAFÉ DE BOGOTÁ S.A.S., se escinde transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad que se constituye: RG MATRESS S.A.S. (Beneficiaria), quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES

De conformidad con el literal a numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se efectuaron todos y cada uno de los procedimientos para el desarrollo del proceso contractual. Documentos que obran en la carpeta maestra del contrato en el área de contratos del Ejercito Nacional.

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: **El CONTRATISTA,** se compromete a entregar al Ejercito Nacional, **COLCHÓN Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO**, de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas en el proceso contractual, y sobre las cantidades requeridas, las cuales se encuentran requeridas, las cuales se encuentran discriminadas en la siguiente cláusula del contrato.

VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRES PESOS M/CTE ($1.030.462.003,00)**, respaldado mediante CDP No.14519 de fecha 04 de abril de 2019, discriminado de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	COLCHÓN Y ALMOHADA EN ESPMA DE POLIURETANO	UNIDAD	8.923	97.039,50	18.437,50	115.477,00	1.030.401.271,00
		UNIDA DE AJUSTE	1	51.035,29	9.696,71	60.732,00	60.732,00
VALOR TOTAL							1.030.462.003,00

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende Obtener en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que al momento de realizar la facturación por parte del proveedor y el pago por parte de la entidad, se tome como referencia los precios discriminados aquí contemplados, lo anterior teniendo en cuenta que los cálculos se realizaron bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel

FECHA SUSCRIPCIÓN: Quince (15) de julio de 2019.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. De conformidad con la necesidad planteada por el EJÉRCITO NACIONAL se establece la siguiente fecha y lugar de entrega de los elementos:

LOTE	ELEMENTO	FECHA DE ENTREGA
1	Colchón Y ALMOHADA EN ESPMA DE POLIURETANO	Hasta el 12 de Septiembre de 2019

De conformidad con la necesidad del EJÉRCITO NACIONAL y lo establecido por el Departamento CEDE 4, los siguientes son los lugares de entrega:

ITEM	Descripción del Elemento	Lugar de Entrega	%	Cantidades
1	COLCHON Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO	BOGTOA-BAABS1(CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103A No118-00)	40	3.570
		NILO CUNDINAMARCA-BAABS2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)	30	2.676
		CALI-COMOL 2 (CALLE 5 No.8300) CANTON MILITAR NAPOLES	15	1.339
		APIAY – COMOL 3 (KM7 VIA PUERTO LÓPEZ	15	1.339

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la recepción de los de los Colchones y Almohadas en espuma de poliuretano se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, el pliego de condiciones, el anexo N°1 de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento de este contrato en concordancia con la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cronograma de ejecución presentado con la propuesta que es concordante con lo solicitado en el proceso de contratación, hace parte del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el M.D.N. - Ejército Nacional, podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El ACTA DE RECIBO, será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega total de los Colchones y Almohadas en espuma de poliuretano a satisfacción al M.D.N Ejército Nacional.

DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato y hasta cuatro (4) meses después de vendido el plazo de ejecución.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, se compromete a cancelar el valor del contrato mediante giro directo a la cuenta corriente No.078110723 del Banco de Bogotá, cuyo titular es **ESPUMADAS SANTAFE DE BOGOTÁ SAS**, de la siguiente forma:

CONTRA ENTREGA: Equivalente al (100%) del valor del contrato es decir la suma de **MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRES PESOS M/CTE ($1.030.462.003,00),** mediante giro directo dentro de los (60) días calendario siguientes a la entrega total del ítem, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a entera satisfacción por parte MDN–Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista.
2. Presentación de la factura.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – Ejercito Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.

PÁRRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Abastecimientos No.21 o quien haga sus veces debidamente encargado.

- Mayor EDISON RICARDO LÓPEZ OLARTE
- Mayor JAVIER RODRIGUEZ APONTE

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** se subordinaron a la asignación establecida en el presupuesto de la vigencia 2019, así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR INICIAL	VALOR ADICIONADO	VALOR REDUCIDO	VALOR FINAL
CDP SIIF	14519	4-abr-19	1.030.462.003,00	0,00	0,00	1.030.462.003,00
CRP SIIF	44819	17-jul-19	1.030.462.003,00	0,00	0,00	1.030.462.003,00

III. GARANTÍAS

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la póliza de seguros de cumplimiento ante entidades estatales No. 3072331 Anexo 1,2,3 y 4, con los amparos de cumplimiento del contrato, calidad de los bienes y salarios, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, expedida por la Compañía de SEGUROS LIBERTY S.A:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CALIDAD DE LOS BIENES.	$515.231.001,00	Desde 15-Jul-2019 hasta 12-Sep-2020.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$309.138.600,00	Desde el 15-Jul-2019 hasta 12-Mar-2020
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$51.523.100,00	Desde 15-Jul-2019 hasta 12-Sep-2022.

Aprobada mediante Acta No. 038 de fecha 31 de julio de 2019 por el Ordenador del Gasto.

IV. GARANTÍA TÉCNICA

En virtud de lo dispuesto en la Cláusula Sexta – "GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES": El contratista se obliga a brindar garantía técnica que deberá amparar los siguientes aspectos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos (de acuerdo a las NTMD aplicables), responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos descritos en las Normas Técnicas.
- El termino de garantía debe ser a partir del recibo de los elementos y doce (12) meses más.

PARÁGRAFO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE A GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista deberá dar respuesta a la garantía técnica en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del requerimiento del ordenador del gasto y/o supervisor del contrato, previo informe de este último. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que incurra en cumplimiento de su deber de garante.

El material que resulte defectuoso deberá reponerlo y este no podrá ser superior en número a las cantidades establecidas en las tablas de muestreo incluidas en las normas técnicas del total de los elementos entregados, de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

V. ACTAS DE RECIBO Y ENTRADA DE BIENES – ALTA.

Mediante el acta que a continuación se relacionan entregó **AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** los bienes objeto del Contrato, los cuales se recibieron a satisfacción y dados de alta por el Almacenista, de acuerdo al concepto técnico emitido por el Comité Técnico:

ELEMENTO	CANT.	ACTA RECEPCIÓN NO.	FACTURA NO.	CERTIFICADO CONFORMIDA NO.	CONCEPTO TÉCNICO NO.	ENTRADA DE BIENES – ALTA NO.	VALOR DADO ALTA
Colchón con almohada.	3.570	248610 17-Oct-2019	FAB32217 12-Sep-2019 $1.030.462.003,00	19E1B-014-03 10-Sep-2019 Expedidos por NYCE Colombia	201943558255 03 17-Oct-2019 (Cumple)	5002206845-2019 24-Oct-2019 5002208289-2019 25-Oct-2019	$412.230.989,55
	2.676					5002207481-2019 24-Oct-2019	$309.000.035,86
	1.339					5002207074-2019 24-Oct-2019	$154.615.488,80
	1.339					5002207899-2019 24-Oct-2019	$154.615.488,79
TOTAL	**8.924**		**$1.030.462.003,00**				$1.030.462.003,00

TOTAL RECIBIDO CONTRATO	**8.924**	**$1.030.462.003,00**

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

El contrato fue cancelado de la siguiente forma:

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO No.1:	Pago Total del Contrato mediante Egreso de Fondos No. 0232 del 13-Nov-2019 – Obligación No. 795419 del 20-Nov-2019 - (Cancelado Nov/2019).	$1.030.462.003,00
TOTAL		$1.030.462.003,00

BALANCE CONTRATO

Valor Total Contrato	$1.030.462.003,00	
Valor Total Cancelado Nov/2019		$1.030.462.003,00
Valor Saldo por cancelar		$0.00
SUMAS IGUALES	$1.030.462.003,00	$1.030.462.003,00

VII. INFORMES DE SUPERVISIÓN.

Informe de Supervisión No. **0001**-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BASPC21-17-2 del 31-Ago-2019, firmado por MY. JAVIER RODRIGUEZ APONTE.

Informe de Supervisión No. **0002**-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BASPC21-17-2 del 12-Nov-2019, firmado por MY. JAVIER RODRIGUE APONTE.

Informe Final de Supervisión No.0003-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BASPC No.21-17-2 de fecha 28-Feb-2020, firmado por **MY. JAVIER RODRIGUEZ APONTE,** en el cual manifiesta que la **"EJECUCIÓN, ANÁLISIS Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", así:**

EJECUCION, ANÁLISIS Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- Durante el desarrollo del contrato, no presentaron problemas Jurídicos, Económicos, Presupuestales, Contables ni Financieros, no presentó prorrogas, durante la ejecución del contrato.
- Se elaboró el acta de recibo a satisfacción, debidamente sustentada por el respectivo concepto técnicos emitidos por el Comité Técnico Evaluador, Certificados de Conformidad emitido por un ente certificador autorizado y remisiones allegadas por el contratista.

"**Cumplimiento del Contrato":** Se deja constancia que el contrato término su ejecución sin problemas de ninguna índole el material que fue entregado cumplió técnicamente, con lo requerido en el contrato, cantidades pactadas y sitios de entrega, razón por la cual se dio de alta el material a la fecha no ha presentado problemas por el usuario final.

Nota: El supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento por parte del contratista de lo referente a la catalogación OTAN.

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a).** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo.

- Conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el término de ejecución, es decir el 12/09/2019 así pues, los cuatro meses más deja la fecha del 12/01/2020, los dos meses subsiguientes el 12/03/2020 y los dos últimos años consecutivos trascendería a la fecha 12/03/2021, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.
- Conforme se pactó en el contrato quedan como obligaciones pendientes en lo relacionado con los salarios prestaciones sociales, hasta el día 12 de septiembre de 2022.

IX. CONSTANCIAS Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

"ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTÁ S.A.S", manifiesta que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 029-SUADQ-INTR-2019, quedando **A PAZ Y SALVO** por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

El representante del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL** atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato No. 029-SUADQ-INTR-2019.

X. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del presente contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico y económico nombrados mediante Resolución No. 086 del 27 de Mayo de 2019, Resolución No. 103 de fecha 25 de Junio de 2019, y la parte designada por el contratista los siguientes:

GERENTE DEL PROYECTO		TC. HERNÁN MAURICIO RODRIGUEZ VILLALOBOS.
COMITÉ ESTRUCTURADOR	TÉCNICO	CP. JOHN NUÑEZ RAMIREZ
	JURÍDICO	AS. LINA NUÑEZ ESCARRIA
	ECONÓMICO	AS. ANA CONSTANZA MENA LEGARDA
COMITÉ EVALUADOR	TÉCNICO	SS. SERGIO MARTINEZ BOHORQUEZ CP. JORGE RUBIO GUAYARA
	JURÍDICO	AS. JOHANA ALVEAR VELASQUEZ
	ECONÓMICO	AS. KAREN PAOLA GUTIERREZ ROCA
SUPERVISOR CONTRATO		MY. EDISON RICARDO LÓPEZ OLARTE MY. JAVIER RODRIGUEZ APONTE
REPRESENTANTE LEGAL		Sr. NELSON MOROS SANTOS

XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

MY. JAVIER RODRIGUEZ APONTE, Supervisor del Contrato.
AS. JULIANA PATRICIA BAUTISTA ARDILA, Asesora Jurídica Contratación Ejército - Comando de Adquisiciones.
AS. OLGA LUCIA MUÑOZ SIERRA. Asesora Económica Contratación Ejército – Comando de Adquisiciones.

XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN:

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra del Área de Contratación del Ejército.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo al contrato No. 029-SUADQ-INTR-2019, en los términos consignados en la presente acta.

ACUERDAN

PRIMERO: LIQUIDAR BILATERALMENTE el contrato de compraventa No. 029-SUADQ-INTR-2019 celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, representado por el Subdirector de Adquisiciones del Ejercito Señor Teniente Coronel ANDRÉS JULIÁN CHAVES FONSECA y el señor **NELSON MOROS SANTOS, Representante Legal ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTÁ S.A.S.**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran estar **A PAZ Y SALVO** por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato No. 029-SUADQ-INTR-2019, reservándose el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados, siempre que las garantías se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá el original de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. 14 ABR 2021

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL,

Teniente Coronel **ANDRÉS JULIÁN CHAVES FONSECA**
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional.

POR EL CONTRATISTA,

NELSON MOROS SANTOS
Representante Legal ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTÁ S.A.S

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

MY. **JAVIER RODRIGUEZ APONTE**
Supervisor del Contrato.

Revisión Formal:

AS. JULIANA PATRICIA BAUTISTA ARDILA
Asesora Jurídica Área de Contratación Ejército.

AS. OLGA LUCIA MUÑOZ SIERRA
Asesora Económica Área de Contratación Ejército.

Proyecto:

SP. (RA) YADIRA CASTELLANOS PERALTA
Gestor Contractual Área de Intendencia y Remonta del Ejército.

ESPACIO EN BLANCO